



INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Paso al despacho del señor, Juez, el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira (hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira), el día ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvase de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO BBVA.
DEMANDADO: ALMA COBO MARULANDA.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2021-00031-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado según lo dispuesto por el artículo 34, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira.

En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados, dando como resultado el conocimiento del mismo a este despacho.

Por cumplir con las exigencias de los prenombrados acuerdos, se procederá a avocar el conocimiento del presente asunto.

Por otra parte, la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ por medio del correo electrónico del despacho manifestó que, el día 15 de diciembre de 2022 presentó una solicitud de nulidad, sin embargo, revisado el expediente remitido por el Juzgado Primero Promiscuo del

Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia "Ricardo Hinestrosa Daza"
Correo electrónico: j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan del Cesar, La Guajira
Teléfono celular: 3243077295

DEMANDADO: ALMA COBO MARULANDA.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2021-00031-00.

Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira (hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira), se visualiza que el escrito de nulidad no se encuentra en la carpeta del proceso, por tal razón, se requerirá a la parte demandante para que presente nuevamente el escrito de nulidad en el término de cinco (05) días para darle el trámite correspondiente.

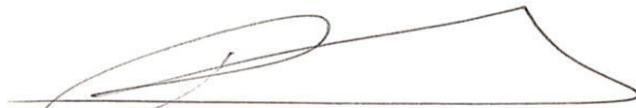
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

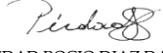
SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días adjunte el escrito de nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

JUEZ

Juzgado Primero Civil del Circuito
San Juan del Cesar – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado electrónico
No. 006, en la página web de la Rama Judicial, el
12 de febrero de 2024.

PIEDAD ROCIO DIAZ DAZA
SECRETARIA